# CLAUSULADO 2026 - 014

**CONTRATANTE:** PERSONERÍA DE TUNJA

**REPRESENTANTE LEGAL:** NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
C.C. 7.169.570 de Tunja.

**CONTRATISTA:** SYSMAN S.A.S NIT: 800021261- 8
R/L: LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO
C.C. 46456797 de Duitama

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, GESTIÓN DE INCIDENTES, COMPLEMENTOS DE SOFTWARE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (SOPORTE TELEFÓNICO Y REMOTO), PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, NÓMINA, ALMACÉN E INVENTARIO DE LA PERSONERÍA DE TUNJA.

**VALOR:** **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.150.000)**

**PLAZO:** DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)

---

Entre los suscritos **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.570 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero de Tunja posesionado como consta en Acta No. 013 de 18 de enero de 2024 y en consecuencia ordenador del gasto de la Entidad con NIT 820000042-4, con domicilio en Tunja, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra **SYSMAN S.A.S** representada legalmente por **LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número 46456797 de Duitama mayor de edad quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA:** hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**a)** La Constitución Política de Colombia 1991, establece en su artículo 2 que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;"* para ello debe anteponer las necesidades de la población por medio de la adecuada actuación de la administración pública, lo cual implica que las obligaciones de la misma se rijan bajo principios tales como transparencia,

economía y responsabilidad, entre otros, que serán la base de la contratación estatal con miras justamente a cumplir los fines estatales antes mencionados.

**b)** La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

**c)** A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que habrá contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por las siguientes razones "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

**d)** Asimismo, la Ley 1150 de 2011, en el Título I, artículo 2, señala las modalidades de selección; específicamente en el numeral 4 se establece la modalidad de contratación directa, y se indica que, para poder contratar bajo la modalidad de contratación directa, solamente se podrá en unos casos concretos, como "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."

**e)** Ahora bien, la Personería de Tunja soporta su infraestructura de información presupuestal, contable, financiera, de inventario y correspondencia, en aplicativos tecnológicos especializados, adquiridos con la firma SYSMAN S.A.S para el manejo y registro seguro de información mediante los módulos de: contabilidad, tesorería, control presupuestal, nómina, almacén e inventario y administración de documento, y complementos de software como el de nómina electrónica, los cuales requieren actualización anual, que permita a la Entidad garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción vigente.

**f)** La actualización anual de los productos con licencia de uso SYSMAN S.A.S, garantiza la compatibilidad y correcto funcionamiento del software previamente adquirido e instalado y contribuyen al manejo de la información de una forma confiable, eficiente y segura.

El referido servicio consiste en actualizar las versiones del software instalado en la Personería de Tunja, con el fin de asegurar que el sistema permita un adecuado manejo de los cambios en la normatividad nacional vigente (entendiéndose que estos cambios se refieren a los que obligatoriamente deben implementar las instituciones, las cuales se convierten en ley a través de decretos oficialmente liberados por los entes regulatorios definidos por el gobierno central), así como las mejoras realizadas a los productos adquiridos.

**g)** Adicionalmente, dicho servicio apunta a la productividad y eficiencia de los usuarios ya que, durante el plazo de ejecución, se recibirán mejoras entendidas como nuevas funcionalidades o la optimización de estas, para facilitar el uso del sistema de información SYSMAN. En virtud de la precitada actualización la empresa a contratar debe poner a disposición de ésta Entidad, a través de medios electrónicos, la última versión liberada de los productos previamente contratados por la Personería de Tunja, ya sea por cambios normativos de orden nacional y/o mejoras en el Software, así como, manuales de instalación, documentos y/o videos correspondientes a la utilización y/o aprovechamiento de dichos módulos.

**h)** También, debe garantizar la atención de incidentes relacionadas con los módulos previamente adquiridos por la Personería de Tunja, así como el Soporte Complementario – Virtual que implica la atención a cualquier requerimiento que tenga la Personería de Tunja en el uso del sistema SYSMAN, diferente a fallas o interrupciones del aplicativo.

**i)** En virtud de lo indicado, se debe indicar que la empresa SYSMAN S.A.S cuenta con los derechos de desarrollo y propiedad intelectual de los módulos de: contabilidad, tesorería, control presupuestal, nómina, almacén e inventario del complemento de software de nómina electrónica y por tanto, es el distribuidor único y exclusivo de las actualizaciones y soporte del software referido.

**j)** Por tanto, la Personería de Tunja, en cumplimiento de su labor administrativa, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, GESTIÓN DE INCIDENTES, COMPLEMENTOS DE SOFTWARE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (SOPORTE TELEFÓNICO Y REMOTO), PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, NÓMINA, ALMACÉN E INVENTARIO DE LA PERSONERÍA DE TUNJA requerimientos también sujetos al presupuesto de la Entidad.

**k)** El presente proceso de contratación directa, se rige por lo establecido en el numeral 4° literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

**l)** Asimismo, la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibidem, cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y este proceso contractual se encuentra prevista dentro del mismo.

**m)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el día veintinueve (29) de enero de 2026 se expidió Resolución No. 021 de 2026

por medio de la cual se evidencia la justificación para adelantar el contrato de la referencia.

**n)** Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 2026000020 de fecha veintiocho (28) de enero de 2026 con cargo del rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.004 – 002 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE, previa la celebración del contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, GESTIÓN DE INCIDENTES, COMPLEMENTOS DE SOFTWARE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (SOPORTE TELEFÓNICO Y REMOTO), PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, NÓMINA, ALMACÉN E INVENTARIO DE LA PERSONERÍA DE TUNJA.**

Los estudios previos y demás documentos generados con ocasión del proceso de contratación forman parte de este contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

i. **Acta de Inicio:** Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del contrato.
ii. **Acta de Recibo Final:** Documento que registra la fecha y las condiciones definitivas ejecutadas del contrato.
iii. **Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades.
iv. **Contratista:** Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato.
v. **Entidad Estatal:** Organismo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien se encomienda en régimen de descentralización la organización y administración de algún servicio público.

**CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO**: Contratar a una persona jurídica con el fin de que brinde la prestación de servicio de actualización, gestión de incidentes, complementos de software y servicios complementarios (soporte telefónico y remoto), para los módulos de contabilidad, tesorería, control presupuestal, nómina, almacén e inventario de la personería de Tunja

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes; durante el referido término deberán otorgarse las licencias requeridas. La vigencia del servicio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

La fecha de terminación del contrato es la fecha que se relacione en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

4. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es hasta la suma **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.150.000)**

**Forma de Pago:** La Personería de Tunja efectuará el pago como se relaciona a continuación, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe de actividades ejecutadas, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada; y una vez efectuada la verificación de dichos documentos por parte del SUPERVISOR, de lo cual se dejará constancia en el Informe de Supervisión y Acta Parcial o Acta de Terminación según corresponda:

| ACTIVIDADES | DETALLE |
|---|---|
| **Derechos de actualización.** | 100% a la legalización del contrato, después del acta de entrega del Kit |
| **Soporte Remoto N2** | Se realizará de forma bimestral |
| **Servicios complementarios** | Se realizará de forma bimestral |

**DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

**PARÁGRAFO: DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Con el pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato está sujeto a Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000020 de fecha veintiocho (28) de enero de 2026 con cargo del rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.004 – 002 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al siguiente rubro:

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.1.2.02.01.004 | Productos metálicos y paquetes de software | $ 12.150.000 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | $ 12.150.000 |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. c) El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y sistema general de riesgos laborales. d) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. e) El CONTRATISTA acepta que se le efectúen los descuentos o retenciones que se generen por concepto de impuestos, tasas y/o demás contribuciones relacionadas con el contrato y que sean estipuladas por la ley. f) El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con las exigencias en términos de oportunidad y calidad de los servicios. g) El CONTRATISTA al momento de la celebración del contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. h) El CONTRATISTA autoriza a la Entidad Contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en la base de datos correspondiente y a realizar los reportes a que haya lugar.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**GENERALES:**

- **A.** Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los documentos previos, invitación pública y propuesta, y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
- **B.** Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente proceso contractual, que ampare los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
- **C.** Garantizar que la prestación del servicio y/o el suministro de elementos cumpla con las especificaciones técnicas realizadas en este estudio previo.
- **D.** Desarrollar con diligencia el objeto contratado mediante la utilización adecuada de recursos humanos y técnicos para la correcta y oportuna ejecución de este.
- **E.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- **F.** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, en el cumplimiento del objeto contractual.

**G.** En caso de presentarse requerimientos para la corrección de las facturas o cuentas de cobro, el contratista contará con un término máximo de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones o suministrar la información a que haya lugar.
**H.** El contratista deberá discriminar en la propuesta el IVA en caso de ser responsable. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.
**I.** El CONTRATISTA acepta que se le efectúen los descuentos o retenciones que se generen por concepto de impuestos, tasas y/o demás contribuciones exigibles en esta clase contrato y que sean estipuladas por la ley o acuerdos municipales.
**J.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
**K.** Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y la obligación de Parafiscales.
**L.** El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería o a terceros, igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
**M.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
**N.** Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta comercial.

## ESPECÍFICAS:

**1.** Apoyar la actualización las versiones del software instalado en Personería Municipal de Tunja, con el fin de asegurar que el sistema permita un adecuado manejo de los cambios en la normatividad nacional vigente.
**2.** Apoyar la instalación de los módulos actualizados en las estaciones de trabajo requeridas por la Personería Municipal de Tunja garantizando que el sistema permita un adecuado manejo descontables de las horas de soporte complementario
**3.** Poner a disposición de la Entidad, manuales de instalación, documentos y/o videos correspondientes a la utilización y/o aprovechamiento de los módulos.
**4.** Atender por medio de Gestión de Incidentes No. 2 los incidentes de interrupción del servicio en el uso de los sistemas de SYSMAN, es decir, aquellos sucesos que no pueden ser resueltos por la mesa de servicio interna de Personería de Tunja y/o por el administrador o usuario líder dentro de la Entidad previamente capacitado por SYSMAN dentro del proceso de implementación.
**5.** Efectuar la Gestión de Incidentes No. 2 de acuerdo con los procedimientos y tiempos especificados en la propuesta.

6. Prestar servicios complementarios tales como soporte telefónico y remoto para atender cualquier requerimiento que tenga la Personería de Tunja en el uso del sistema SYSMAN, diferentes a fallas o interrupciones del aplicativo de conformidad con lo establecido en la propuesta.
7. Prestar los servicios de complementos de software adquiridos por la Entidad.
8. Asignar a un coordinador de atención al cliente para coordinar y mantener comunicación entre la entidad y SYSMAN S.A.S.
9. Disponer del personal idóneo (profesionales de soporte) en las diferentes áreas a trabajar.

**CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)** Recibir una remuneración por los servicios prestados en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente **b)** Recibir oportunamente la información necesaria con el fin de ejecutar cabalmente las obligaciones definidas en el Contrato, así como en los respectivos estudios previos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **a).** Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto. **b).** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. **c).** Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo. **d).** Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **a)** Solicitar las correcciones o modificaciones frente a los servicios prestados por el CONTRATISTA y obtener en forma oportuna los mismos. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Hacer efectiva la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, así como en los estudios previos respectivos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD**: SYSMAN S.A.S con NIT: 800021261- 8 como CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del contrato, de conformidad con el alcance definido en las cláusulas tercera y octava de este documento. SYSMAN S.A.S con NIT: 800021261- 8, será responsable por los daños que ocasione, en forma directa o por conducto de personal a su servicio, a la Personería de Tunja, en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La prestación del servicio de apoyo por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA. El objeto del contrato por ejecutar se desarrollará con plena autonomía e independencia del CONTRATISTA y no genera relación laboral entre la PERSONERÍA DE TUNJA y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los pactados en este documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS**: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; caso en el cual el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad en el contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA, debe pagar a la Personería de Tunja, a título de indemnización, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($1.215.000) M/CTE,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería de Tunja adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Personería de Tunja cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato; se entiende por grave aquel incumplimiento que impida la consolidación de los fines propuestos mediante la contratación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería de Tunja, la siguiente:

**a)** Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

En consecuencia, las garantías requeridas deberán cargarse a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por el área Jurídica de la Personería de Tunja y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El CONTRATISTA mantendrá´ indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que el CONTRATISTA haya asumido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo concepto y autorización escrita de la Personería de Tunja; en todo caso el cedente o el cesionario serán responsables solidariamente ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por la Personería de Tunja, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada norma, cuando la Entidad lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de la Personera delegada para Asuntos Presupuestales, Contratación y Participación Comunitaria de la Personería Municipal de Tunja o quien haga sus veces., designado por el Representante Legal de la Entidad mediante resolución motivada. La Supervisión deberá ceñirse a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 352 de 30 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación y Supervisión de la Personería de Tunja"* y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Dirección: Calle 19 # 9 – 95<br>Oficina 314 Tunja | Dirección: CR 15 16A 14<br>OF 506 507, Centro Duitama |
| Teléfono: 7434191 | Teléfono: 7651969 / 3009135400 |
| Correo electrónico:<br>personeriatunja@personeriadetunja.gov.co | Correo electrónico:<br>financiera@sysman.com.co |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el municipio de Tunja en la Calle 19 No. 9 - 95 Oficina 314.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: a) Estudios y documentos previos. b) Actas de inicio y terminación del contrato. c) Anexos que se encuentren en la plataforma del SECOP II y demás documentación generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual respectivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la acreditación de los requisitos previstos en el Inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA ELECTRONICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.